

ANEXO N°4

CONDICIONES BONOS RENTA FIJA

El presente Anexo complementa los términos y condiciones de los Bonos Renta Fija contemplados en el Acuerdo a ser incluidos en su contrato de emisión (el “**Contrato de Emisión**”):

- 1.- Incorporar referencias al Acuerdo y a los términos del mismo que sean relevantes respecto del Bono Renta Fija.
- 2.- El monto máximo de la emisión a ser colocado corresponderá al Monto de Prepago. Para estos efectos, se podrá registrar un monto estimado del mismo más un margen.
3. La fecha de vencimiento de los Bonos Renta Fija será el 18 de diciembre de 2034.
4. La tasa de interés de los Bonos Renta Fija será de un 5% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360, equivalente a un 2,5% semestral, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días. Los intereses se devengarán desde el 18 de junio de 2024 y se capitalizarán y apagarán, según corresponda, en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo que se indica en la Sección IX.A(1)(c)(iv) del Acuerdo
5. Incorporar la obligación de Enjoy de realizar un rescate anticipado obligatorio, total o parcial, según corresponda de los Bonos Renta Fija, en caso de Venta de Unidades de Negocio en los términos indicados en la Sección X el Acuerdo. Los rescates parciales se realizarán a prorrata con modificación de la respectiva tabla de desarrollo, previo envío de notificaciones al banco pagador de los Bonos Reneta Fija, al DCV y la publicación de un aviso de rescate por medio el cual se informe a los tenedores de los bonos que se realizará un rescate anticipado de los mismos y sus principales términos.
6. Las únicas obligaciones de hacer y no hacer de los Bonos Renta Fija serán las siguientes:

Uno. Obligaciones de Hacer.-

/a/ Realizar o hacer que se realice todo lo necesario para preservar y mantener en pleno vigor y efecto su existencia societaria y validez, sin alterar su forma societaria, lo que incluye su carácter de sociedad anónima abierta, cuyas acciones están inscritas en el Registro de Valores que lleva para estos efectos la CMF y, además, incluyendo, sin carácter limitativo, su disolución o transformación, y sin incurrir en causas legales de disolución, salvo que la disolución se produzca como consecuencia de una fusión; como asimismo, preservar y mantener todos aquellos derechos, propiedades, licencias, marcas, permisos, franquicias, servidumbres, concesiones o patentes que

sean necesarios para el normal funcionamiento de Enjoy y el desarrollo de su giro; y mantener todos sus activos relevantes en buen estado de conservación conforme a su natural uso y desgaste. Con todo, Enjoy podrá llevar a cabo la Venta de Unidades de Negocio en los términos del Acuerdo y, asimismo, podrá (a través de la respectiva sociedad) disponer, renunciar o de cualquier otra forma, dejar de ser titular de los permisos o licencias asociados al Casino de Coquimbo, al Casino de Pucón y/o al Casino de Viña del Mar, sin que se considere que tales eventos ni sus consecuencias constituyan un incumplimiento bajo el Contrato de Emisión.

/b/ Pagar todos los impuestos y otras obligaciones tributarias aplicables, como asimismo aquellas de origen laboral u otras preferentes de acuerdo a la legislación vigente, salvo aquéllas que sean impugnadas de buena fe y conforme a los procedimientos legales apropiados.

/c/ Cumplir en todos los aspectos con las leyes, reglamentos, disposiciones y órdenes aplicables, incluyéndose especialmente en dicho cumplimiento, sin limitaciones, el pago oportuno de todos los impuestos, contribuciones, gravámenes y cargas fiscales o de otro tipo que afecten a Enjoy o a sus bienes, y dar oportuno cumplimiento a las obligaciones tributarias, laborales, previsionales y medioambientales a que pudiere estar afecta, si corresponde, salvo aquellas respecto de las cuales se hayan presentado de buena fe los recursos legales apropiados.

/d/ Proporcionar al Interventor toda la información financiera y/o contable adicional, que sea solicitada por el mismo.

/e/ Asegurar que, en cualquier tiempo, sus obligaciones bajo el respectivo Contrato de Emisión tengan, al menos, la misma prelación y prioridad de pago bajo la ley que sus restantes obligaciones de pago, actuales o futuras, con otros acreedores de la misma clase, de acuerdo con la ley. Lo anterior es sin perjuicio de las preferencias establecidas en el Acuerdo.

/f/ Realizar, suscribir, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos para dar íntegro cumplimiento al Acuerdo, que le requiera el Interventor, mientras el Acuerdo se encuentre vigente.

/g/ Dar aviso al representante de los tenedores de bonos, de cualquier infracción a las obligaciones de hacer y no hacer contenidas en Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a conocimiento de Enjoy. Se entenderá que los tenedores de bonos están debidamente informados de los antecedentes de Enjoy, a través de los informes que éste proporcione al representante de los tenedores de bonos y con la información que proporcione a la CMF y se encuentre públicamente disponible.

/h/ Informar a la CMF sobre el estado de la emisión y colocación de los bonos conforme a la normativa vigente.

/i/ Mantener seguros en o con relación a su negocio y sus bienes con intermediarios o compañías de seguro, para aquellos riesgos y por el monto que sea necesario de mantener en conformidad con la ley y que sea usual en compañías con negocios de la misma naturaleza en Chile.

/j/ A contar de la fecha de término de la vigencia del Acuerdo, mantener una razón Deuda Financiera Neta / EBITDA no superior a: /i/ cinco coma cinco veces medido y calculado sobre los Estados Financieros al treinta y uno de marzo de dos mil veintisiete y hasta los Estados Financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete; /ii/ cinco veces medido y calculado sobre los Estados Financieros al treinta y uno de marzo de dos mil veintiocho y hasta los Estados Financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiocho; y /iii/ cuatro coma cinco veces medido y calculado sobre los Estados Financieros al treinta y uno de marzo de dos mil veintinueve en adelante. La razón Deuda Financiera Neta / EBITDA no será medida sobre los Estados Financieros anteriores al treinta y uno de marzo de dos mil veintisiete. Para los efectos de lo establecido en esta letra /j/, el Emisor se obliga a incorporar en una nota a los Estados Financieros, trimestrales y anuales, un detalle con la forma de cálculo de la referida razón al cierre de los respectivos Estados Financieros, el nivel medido y el nivel exigido.

/k/ Informar al representante de los tenedores de bonos, mediante carta suscrita por el Gerente General de Enjoy o quien haga sus veces, dentro de los cinco Días Hábiles Bancarios siguientes al envío de sus estados financieros a la CMF, acerca del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Emisión.

Dos. Obligaciones de No Hacer.-

/a/ Otorgar préstamos, créditos o cualquier clase de financiamiento a terceros, , salvo que: (a) se trate de sociedades que sean parte del Grupo Empresarial; o (b) se trate de financiamiento dentro del giro ordinario del negocio de Enjoy el que en todo caso deberá siempre realizarse en condiciones de mercado.

/b/ Efectuar operaciones con partes relacionadas sin dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre de Sociedades Anónimas. Para todos los efectos, se entenderá por “operaciones con partes relacionadas” a las definidas como tales en el artículo 146 de la Ley de Sociedades Anónimas, o aquél que lo modifique o reemplace en el futuro.

/c/ Constituirse en aval, fiador, codeudor solidario, o comprometer su patrimonio por obligaciones de terceros, salvo que dichos terceros fueren sociedades del Grupo Empresarial.

7. Las únicas causales de incumplimiento serán las siguientes:

/a/ Mora o simple retardo en el pago de los bonos. Si Enjoy incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota e intereses o amortizaciones de capital de los respectivos bonos, y dicha situación no fue subsanada dentro del plazo de 10 días hábiles bancarios.

/b/ Incumplimiento de otras obligaciones del Contrato de Emisión. Si Enjoy persistiere en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación que hubiere asumido en virtud del respectivo contrato de emisión, por un período igual o superior a 60 días corridos contado desde dicho incumplimiento. Enjoy deberá enviar al representante de los tenedores de bonos un aviso informando el incumplimiento antes mencionado dentro de los 5 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que hubiere verificado el respectivo incumplimiento o infracción.

/c/ Liquidación o Reorganización. Si /i/ respecto de Enjoy se ordenare su liquidación o se iniciare cualquier procedimiento concursal de reorganización /distinto del que ha dado origen al Acuerdo/; o bien se declare la nulidad o incumplimiento de un acuerdo de reorganización; o /ii/ Enjoy cesare en el pago de una obligación que conste en título ejecutivo; o si existieren en contra de Enjoy dos o más títulos ejecutivos vencidos, provenientes de obligaciones diversas, encontrándose iniciadas a lo menos dos ejecuciones y no hubiere presentado bienes suficientes para responder a la prestación que adeude y a sus costas; o existiere otra causal para que un acreedor solicite la liquidación de Enjoy. Todo lo anterior siempre que la situación, en cualquiera de estos casos, no se subsanare dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la respectiva fecha de ocurrencia.

/d/ Embargo de todo o parte sustancial de los activos. Si, por cualquier persona o entidad que actúe contra de Enjoy, se embargare, requisare, confiscare, tomare posesión, custodia o control de la totalidad o parte sustancial de los activos de Enjoy, y ello no fuere corregido y/o subsanado dentro de los 60 días corridos siguientes. Para estos efectos, se entenderá que constituye una parte sustancial de los activos de Enjoy cualquier activo que, individual o conjuntamente con otros activos, alcance o supere la suma de diez millones de dólares. La equivalencia en dólares a que se refiere esta letra /d/ se determinará el día en que ocurriere alguna de las situaciones previstas anteriormente, según el tipo de cambio dólar observado.

/e/ Mora o simple retardo en el pago de obligaciones de dinero. Si Enjoy o cualquiera de sus Filiales Relevantes /i/ incurriere en mora o simple retardo en el pago de obligaciones de dinero por un monto total acumulado superior a diez millones de dólares, para el caso de obligaciones que califiquen como Deuda Financiera Neta, o por un monto total acumulado superior a quince millones de dólares, para el caso de obligaciones con proveedores o prestadores de servicios con los que Enjoy mantenga contratos vigentes; /ii/ la fecha de pago de las obligaciones incluidas en ese monto no se hubiera prorrogado; y /iii/ no se subsanare esta situación de un plazo de tres días hábiles bancarios. En dicho monto no se considerarán las obligaciones que se encuentren sujetas a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por Enjoy o sus Filiales Relevantes,

según corresponda, en su contabilidad. La equivalencia en dólares a que se refiere esta letra /e/ se determinará el día en que ocurriere la situación prevista anteriormente, según el tipo de cambio Dólar Observado.-

/f/ Modificación sustancial de estatutos. Si los estatutos de Enjoy fuesen modificados en algún aspecto esencial /como por ejemplo, una disminución de capital, distinta de una que opere de pleno derecho, o una modificación del giro u objeto social/, o fuese acordada la división, disolución /salvo que ello ocurra producto de una fusión/ o liquidación de Enjoy.

8.- Se elimina del concepto de Filiales Relevantes: /i/ Enjoy Antofagasta: Operaciones El Escorial S.A., rol único tributario número noventa y nueve millones quinientos noventa y siete mil ochocientos setenta guion nueve; /ii/ Enjoy Coquimbo: Campos del Norte S.A., rol único tributario número setenta y nueve millones novecientos ochenta y un mil quinientos setenta guion dos; /iii/ Enjoy Coquimbo: Casino de la Bahía S.A., rol único tributario número setenta y seis millones quinientos noventa y seis mil setecientos treinta y dos guion cinco; /iv/ Enjoy Viña del Mar: Casino del Mar S.A., rol único tributario número setenta y seis millones quinientos noventa y ocho mil quinientos treinta y seis guion seis; /v/ Enjoy Pucón: Casino del Lago S.A., rol único tributario número setenta y seis millones quinientos noventa y seis mil setecientos cuarenta y seis guion cinco; / y /vi/ Enjoy Puerto Varas: Casino de Puerto Varas S.A. rol único tributario número setenta y seis millones seiscientos siete mil ciento sesenta y cinco guion uno.

9.- Eliminar aquellas definiciones y/o disposiciones contenidas en el contrato de emisión de los Bonos Serie S que hayan perdido su vigencia por el paso del tiempo o en virtud de los términos del Acuerdo y del presente Anexo.

10.- Actualizar cualquier otra definición y/o disposición contenida en el contrato de emisión de los Bonos Serie S para reflejar los términos del Bono Renta Fija bajo el Acuerdo y el presente Anexo.

Los términos en mayúscula que no están expresamente definidos en este Anexo tendrán el significado asignado a los mismos en el Acuerdo del cual este anexo es parte.